

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO DE OFICINA DE 76 PUESTOS DE TRABAJO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato el suministro, montaje, instalación y puesta en funcionamiento de mobiliario de oficina de 76 personas en las instalaciones del Instituto Tecnológico y de Energías Renovables, S.A., en el Polígono Industrial de Granadilla, Granadilla de Abona, Tenerife. Los requisitos funcionales y especificaciones técnicas están indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

2.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de ITER.,S.A., es el Consejo de Administración de la entidad, si bien formalizará el contrato por facultades delegadas la Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales con relación a la Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Otorgamiento de Poder dada en Santa Cruz de Tenerife, el 4 de junio de 2009, por el Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, Don Fernando González de Vallejo González, al número 1715 de su protocolo, considerando que el presupuesto máximo de licitación excluido IGIC es de cincuenta mil euros (50.000€).

2.2. Calificación del contrato.

El presente contrato tiene la calificación de contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2. de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER., S.A., en concordancia con lo señalado en el artículo 9.1. b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo TRLCSP) así como con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o con las normas reglamentarias que le sustituyan, y con las cláusulas contenidas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

El contrato al que se refiere el presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral habitual entre el contratista e ITER, S.A.

2.3. Naturaleza del contrato y normas aplicables.

ITER, S.A., forma parte del sector público al encuadrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 3.1 d) del TRLCSP, no ostentando la condición de poder adjudicador. En concordancia con lo anterior, los contratos que suscribe dicha mercantil, cualquiera que sea el ámbito o naturaleza de su actividad, tendrán la consideración de privados y se regirán por:

- Aquellas previsiones contenidas en el TRLCSP que le resulten de aplicación y, concretamente, por lo dispuesto en su artículo 192.
- Las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.
- Las cláusulas contenidas en este documento.
- Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del adjudicatario (en todo aquello que no se oponga o contradiga lo previsto en los documentos antes detallados) y el documento en que se formalice el contrato.

2.4. Información a los licitadores.

En el perfil del contratante se podrá obtener información y acceder al anuncio de la licitación y al Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato, así como a las Instrucciones Internas de Contratación, antes referidas.

Al perfil del contratante se accede a través de la página web “www.iter.es”

2.5 Plazo y lugar de entrega del suministro.

Los materiales serán entregados, instalados y puestos en funcionamiento en el plazo de 30 días contados desde la formalización del correspondiente contrato con el adjudicatario en el lugar que se señale en el documento contractual.

3. PRESUPUESTO Y PRECIO DEL CONTRATO.

3.1. El presupuesto base de licitación o límite máximo del gasto es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000.-€) IGIC excluido.

3.2. La cantidad que figura en el apartado anterior constituirá exclusivamente el presupuesto del contrato; tanto en él como en las ofertas y demás precios presentados por los adjudicatarios se entienden incluidas las tasas, y toda clase de impuestos a excepción del IGIC; así como todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas incluyendo, en su caso, los gastos generales, financieros, beneficios, honorarios del personal a su cargo, de redacción de documentos, seguro de responsabilidad civil, Seguridad Social o fórmulas alternativas, honorarios de colaboradores y otros proveedores, materiales, licencias de software, hardware, documentos técnicos y cualesquier otro que se derive de la ejecución del presente contrato siempre que resulten imprescindibles.

3.3. El precio de adjudicación del contrato será el que resulte de la oferta efectuada por el licitador adjudicatario, excluido el importe del IGIC que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la ley reguladora de dicho impuesto, y que se indicará como partida independiente. En el precio del contrato estarán incluidos todos los elementos de coste asociados al suministro de los equipos.

3.4. El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP es de cincuenta mil euros (50.000 €), IGIC no incluido, Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por ITER., S.A.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de ITER., S.A., en cumplimiento del TRLCSP y demás disposiciones de aplicación.

5. REQUISITOS PARA CONTRATAR.

5.1. Las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que deseen contratar con ITER, S.A., deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que tengan plena capacidad de obrar.
- b) Que acrediten la solvencia requerida.

c) Que no se hallen incursos en las prohibiciones de contratar conforme a lo establecido en el artículo 60 TRLCSP.

d) Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

5.2. Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

5.3. Podrán presentar solicitudes de participación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad y solvencia, con la presentación de la documentación que se indica en la cláusula siguiente, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a ITER, S.A., y que asume el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. Sólo en el caso de que el contrato se adjudique a una Unión Temporal, se deberá formalizar la misma en escritura pública.

5.4 Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Se estará a lo dispuesto en el ANEXO III de este Pliego.

5.5 Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del

TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio. Se estará a lo dispuesto en el ANEXO III de este Pliego.

6. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y OFERTAS.

6.1. Cada propuesta realizada por los licitadores incluirá la solicitud de participación y la oferta de cada uno de ellos y, su presentación, presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este documento, así como de las Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A.

Asimismo, se presume que la declaración responsable que ha de aportar el licitador conlleva la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la licitación.

6.2. Las propuestas y la documentación adjunta podrán entregarse hasta las 14:00 horas del día 18 de marzo de 2015, en la sede de ITER, S.A., sita en Polígono Industrial de Granadilla, 38600 Granadilla de Abona, Tenerife, en horario de 09:00 hasta las 14:00 horas, de lunes a viernes.

La documentación deberá presentarse en papel y en formato electrónico (MS Office 2007 o superior o Acrobat) en sobre precintado, debiendo indicar en el anverso:

PROPUESTA. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y OFERTA.

Procedimiento Negociado 141

Presentado por (*Nombre*)

Para cualquier consulta podrán contactar con los siguientes teléfonos, de lunes a jueves, de 9:00 a 14:00 horas: 922-74-77-00.

Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por el licitador o persona que le represente, indicando nombre y apellidos. En cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Dentro de cada sobre de propuesta se incluirán dos sobres "A" y "B" precintados.

Las propuestas, acompañadas de la documentación mencionada en el presente pliego, se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique en el perfil de contratante y, en su caso, en el diario oficial correspondiente, y en lo que se establezca en el presente pliego.

6.3. SOBRE "A" O SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN. DOCUMENTACIÓN SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

Contendrá los siguientes documentos:

6.3.1. Con carácter previo y a efectos administrativos:

- Declaración expresa indicando la voluntad de participación en el procedimiento suscrita por representante legítimo del licitador o con poder bastante.
- Hoja resumen con los datos del licitador a efectos de notificación en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número teléfono, fax, y persona de contacto.

6.3.2. Para acreditar la personalidad de la empresa.

- Los empresarios individuales deberán presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o en su caso el documento que haga sus veces.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución y modificación, en su caso, o escritura o documento de constitución, de modificación de estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que regula su actividad debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el correspondiente Registro Oficial.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra y DNI de la persona que presenta la proposición como apoderado. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

6.3.3. Para acreditar la capacidad de la empresa:

- Declaración responsable, según modelo que se aporta en el ANEXO I de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 TRLCSP.

La declaración responsable en los términos expuestos en el apartado anterior deberá comprender la referencia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuesta por la legislación vigente, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la formalización del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de un (1) día hábil para aportar, entre otra, la siguiente documentación:

- Presentación del alta, referida al ejercicio corriente o del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Si la empresa adjudicataria se encuentra en alguno de los supuestos de exención del impuesto de actividades económicas recogidas en el art. 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditar que se encuentra en situación legal de exención.
- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva expedida por la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Alternativamente, se acreditarán tales circunstancias mediante declaración responsable.

6.3.4. Para acreditar la solvencia económica-financiera y técnica de la empresa:

- Declaración responsable sobre el volumen de negocio referido a los 3 últimos ejercicios en el ámbito de actividad correspondiente al objeto del contrato, que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos.
- Declaración apropiada de institución financiera emitida por representante con poder suficiente, haciendo constar que el licitador tiene capacidad financiera para la ejecución del contrato.

6.3.5. Para acreditar la solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el

órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

- Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas, o no, en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- Muestras, descripciones y/o fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

6.3.6. Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

- Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1. del Código de Comercio y que presenten distintas solicitudes de participación para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.
- También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas solicitudes de participación, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1. del Código de Comercio.

6.4. SOBRE "B" U OFERTA. PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Contendrá dos carpetas precintadas:

6.4.1. Carpeta 1:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- *Oferta técnica del suministro:* Deberá ajustarse al contenido especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se cotejará el cumplimiento de las determinaciones técnicas previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La propuesta deberá detallar pormenorizadamente el cumplimiento de los niveles solicitados.

6.4.2. Carpeta 2:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

- *Oferta económica:* Deberá ajustarse al modelo que se acompaña al presente pliego como ANEXO II.

La proposición se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente. Las proposiciones que no guarden concordancia con la documentación presentada y admitida, excedan del precio de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten un error manifiesto, serán rechazadas.

6.4.3. Lengua: Las ofertas se formalizarán en lengua castellana. En el caso de presentarse en idioma distinto, ésta debería acompañarse de traducción realizada por intérprete habilitado.

Las proposiciones que se aparten de los requisitos antes establecidos serán rechazadas.

6.5. Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación:

6.5.1. El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por Notario. Cada licitador no podrá presentar más que una sola solicitud de participación firmada por el propio licitador o persona que le represente. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros, si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6.5.2. ITER, S.A., podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres "A" y "B", entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario con, en su caso, la consiguiente indemnización por los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

6.5.3. Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de

expedición. Si hubiere caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el artículo 9 g) de la Instrucciones Internas de Contratación de ITER, S.A. y las disposiciones legales y reglamentarias concordantes.

7.1. La calificación de la documentación presentada en la solicitud de participación se realizará por la Comisión de Valoración que, concluido el plazo de presentación de las solicitudes, procederá a la apertura y verificación de la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

Si la Comisión de Valoración observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado, concediéndoles un plazo no superior a dos (2) días hábiles para su corrección o subsanación. Igualmente, podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo no superior de dos (2) días naturales para ello.

Una vez comprobada por la Comisión de Valoración la personalidad y la solvencia de los participantes, la Comisión de Valoración procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los dichos criterios de selección, señalando los admitidos en esta primera fase, los rechazados, y las causas de su rechazo.

7.2. Publicidad del resultado de los actos de la Comisión de Valoración y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de la Comisión de Valoración de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, mediante correo electrónico, fax o correo ordinario.

8. APERTURA DE LOS SOBRES.

8.1. Apertura del SOBRE “A” O SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.- El 18 de marzo de 2015 a las 16:00 horas, en la sede de ITER, S.A.

Se procederá, en primer lugar, a la apertura del sobre correspondiente a la documentación administrativa y decidirá sobre la admisión de las solicitudes de participación y cuando se detecten defectos subsanables concederá el plazo ya señalado para su realización, mediante correo electrónico al licitador. En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador subsane los defectos, se entenderá que renuncia a participar en la presente contratación.

8.2. Apertura del SOBRE “B” U OFERTA.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose conocimiento al público de las proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, así como de aquella/s que haya/n quedado excluidas al no reunir los documentos aportados en el SOBRE A los requisitos necesarios para contratar, y de las ofertas admitidas.

A continuación se realizará la apertura del SOBRE B, dándose lectura de las ofertas presentadas y admitidas, levantándose acta que será firmada por todos los asistentes.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento puedan presentarse documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

9. ELEMENTO DE NEGOCIACIÓN.

La adjudicación se realizará a un único licitador por la totalidad del objeto de esta contratación. Todas las ofertas presentadas, serán estudiadas siempre que cumplan el total de requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas y se ajusten a las necesidades propias de lo solicitado.

Con el fin de obtener la oferta económicamente más ventajosa, se establece el precio como el elemento único de negociación, resultando adjudicatario aquel licitador que, dando diligente cumplimiento a las determinaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, oferte el precio más bajo en su propuesta.

Se podrán considerar bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que impliquen una rebaja superior al 10% respecto del precio medio de las ofertas de aquellos licitadores que no hubieran sido excluidos.

10. NEGOCIACIÓN / ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

10.1 Negociación de los términos del contrato.

Las condiciones del contrato serán objeto de negociación con los licitadores tomando como base las ofertas que estos hayan presentado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178 TRLCSP.

Durante la negociación, se dispensará a todos los licitadores igual trato, sin facilitar de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto (178.3 TRLCSP). En todo caso se garantizará la confidencialidad de la documentación presentada y de las ofertas. Para tal fin tras la solicitud de documentación de un licitador por otro competidor se solicitará la conformidad de aquél para facilitarla.

10.2. Aspectos objeto de negociación.

El único elemento de negociación es el precio.

10.3. Clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación.

Finalizada la negociación, la Comisión de Valoración, una vez valorados los aspectos económicos y técnicos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

10.4. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Valoración, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de dos (2) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente:

- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador que no cumpliere lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60. 2. d) del TRLCSP.

10.5 Garantía.

Se exime de la obligación de constitución de garantía por cuanto el pago del precio establecido en el presente pliego queda condicionado a la formalización del correspondiente Acta de Conformidad que se prevé en la cláusula 13.2.

10.6. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 10.4.

La adjudicación, que será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización del contrato. La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

10.7. Las propuestas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas sin abrir o desestimadas, una vez abiertas, serán archivadas. Transcurridos dos meses desde la formalización del contrato, la documentación que acompaña a las propuestas quedará a disposición de los interesados. En el caso de que la documentación presentada por los licitadores no sea retirada en un plazo máximo de tres meses, ITER, S.A., podrá proceder a su destrucción.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. El contrato se formalizará dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales siguientes a aquél en que se notifique, por cualquier medio que deje constancia de la misma, la adjudicación a los licitadores y candidatos. El contrato se formalizará en documento privado o, si el adjudicatario lo estima conveniente, en escritura pública corriendo de su cuenta los gastos que origine.

11.2. Cuando el contrato no pueda formalizarse en el plazo señalado anteriormente por causas imputables al adjudicatario, ITER, S.A. podrá proceder a suscribir el contrato con el licitador que hubiera presentado la segunda mejor oferta.

12. NORMAS GENERALES.

12.1. El contrato se realizará con estricta sujeción al presente documento y al Pliego de Prescripciones Técnicas. En lo no previsto en los mencionados documentos, la ejecución se regirá por las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el Departamento de Administración de ITER, S.A., al adjudicatario. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones antes indicadas no eximirá al adjudicatario de su obligación de cumplimiento.

12.2. El presente documento queda integrado por las cláusulas expresadas en este documento y sus anexos. Son documentos contractuales y, por ello deberán ser firmados por quien resulte

adjudicatario, además de este documento y el contrato a formalizar, el Pliego de Prescripciones Técnicas.

12.3. La dirección e inspección del contrato corresponde al Departamento de Administración de ITER, S.A.

12.4. La entrega del material objeto del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

12.5. La demora o cualquier incumplimiento en la ejecución del contrato por parte del adjudicatario facultará a ITER, S.A., a la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato o, en su caso, a la resolución del contrato. Las penalidades que, en su caso, se originen serán descontadas por ITER, S.A., de las contraprestaciones que resulten a favor del adjudicatario. Dichas penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho ITER, S.A., originada por la precitada demora o por incumplimientos contractuales.

13. ABONO AL ADJUDICATARIO. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

13.1. La contraprestación económica del contrato y su liquidación se realizará previa presentación de factura debidamente formalizada en la sede de ITER, S.A.

13.2. El adjudicatario emitirá la factura e ITER, S.A., satisfará el importe que conste en la misma en el plazo máximo de 60 días, contados desde la fecha de suscripción del correspondiente Acta de Conformidad.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

14.1. El adjudicatario está obligado a entregar el material conforme a lo dispuesto en este Pliego y a las condiciones indicadas en el Pliego de Condiciones Técnicas. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

14.2. La empresa adjudicataria deberá contratar, en su caso, el personal necesario para atender a sus obligaciones en el máximo nivel de calidad, conforme a la oferta presentada.

14.3. Corresponden al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para el cumplimiento del contrato.

14.4. El adjudicatario garantizará el cumplimiento de sus obligaciones con independencia de los problemas laborales propios.

14.5. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que cause a terceros, la entidad ITER., S.A., como consecuencia del contrato.

14.6. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica del material suministrado, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITER, S.A., o para terceros por errores u omisiones, o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en los materiales objeto de este contrato o su instalación.

14.7. En el supuesto de que el adjudicatario ejecute obras para el correcto suministro objeto de contratación, serán de su cuenta y cargo obtener cuantas licencias, permisos y autorizaciones fueran necesarios, así como los gastos que se derivaran de todo ello. Asimismo será responsable de la correcta ejecución de dichas obras y de cualquier desperfecto o deterioro que traiga causa de las mismas.

14.8 El lugar de entrega, instalación y puesta en funcionamiento del material será aquel que se determine en el documento contractual.

15. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, a cualesquiera otros que fueran concluidos por las partes en ejecución de este contrato, así como toda la información relativa al negocio y las operaciones de ambas partes a la que tuviera acceso en ejecución de este contrato. Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en este contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor durante cinco años después de finalizado este contrato y su incumplimiento es causa de resolución contractual.

16. PACTO DE NO ASOCIACIÓN.

Este contrato no puede considerarse como constitución de sociedad o asociación de cualquier tipo entre ITER, S.A., y el adjudicatario, sino que cada una de las entidades asume únicamente las obligaciones que se derivan de su intervención en este contrato y sin que los acuerdos asumidos con terceros por alguna de ellas vinculen a la otra.

El adjudicatario asume la obligación objeto de este contrato, corriendo por su cuenta la aportación de la totalidad de los recursos comprometidos.

17. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El adjudicatario no podrá ceder, directa o indirectamente, todo o parte de los derechos u obligaciones que se desprenden de este contrato, ni podrá subrogar esos derechos y/u obligaciones, ni total ni parcialmente, a un tercero.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen como supuestos en los que procederá la resolución del contrato los siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) El mutuo acuerdo entre ITER, S.A., y el contratista.
- d) Los defectos o vicios en los bienes suministrados que los hagan inservibles o insuficientes para satisfacer las necesidades de ITER, S.A.
- e) La utilización para la ejecución del contrato de medios personales y materiales distintos a los que el licitador se haya comprometido en su oferta.
- f) El incumplimiento del deber de confidencialidad.
- g) Que durante la ejecución del contrato sobrevenga a la empresa adjudicataria una causa de prohibición de contratar con la Administración.
- h) Las establecidas expresamente en el contrato.
- i) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total fijado para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplirlo, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de penalidades.

21. CONSERVACIÓN DEL CONTRATO.

Si alguna de las estipulaciones de este contrato fuera nula, ineficaz o irrealizable, total o parcialmente, la cláusula en cuestión –o la parte de ella correspondiente– no determinará, salvo que tenga carácter de pacto esencial, la nulidad, ineficacia o inejecución del resto de las estipulaciones del mismo.

22. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

Las estipulaciones incluidas en el presente contrato con intención, expresa o implícita, de que pervivan tras de su extinción, continuarán vigentes y, en consecuencia, seguirán vinculando a las partes, en los términos estipulados en este documento, aún después de la conclusión del contrato, cualquiera que sea la causa.

23. JURISDICCIÓN.

Será el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.